

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **3583** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

12 DIC 2022

VISTO : La Papeleta de Infracción Administrativa N° 9906 de fecha 16-11-2022, impuesta a nombre de **EMILIANO LEIVA CARDENAS**, conductor del establecimiento comercial de giro "**SALON DE BELLEZA**", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y los **INFORMES TÉCNICOS** N° 989 y 1015-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 16-11-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**SALON DE BELLEZA**", ubicado en la calle Real N° 417-Stand-A-05-3° Nivel- Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 9906 a nombre del administrado **EMILIANO LEIVA CARDENAS**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificada con O.M. N° 680-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20 % y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, los **INFORMES TÉCNICOS N° 989 Y 1015-2022-MPH-GPEyT/UP** refieren: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 9906, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO VIENE FUNCIONANDO CON NORMALIDAD, SIN CONTAR CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.**" Es preciso señalar que el infractor **EMILIANO LEIVA CARDENAS**, obtuvo su



Licencia Municipal de Funcionamiento N° 02061-2022 por su local comercial con fecha 28-11-2022, excediendo el plazo establecido que otorga la O.M. N° 548-MPH/CM para la subsanación de su Papeleta de Infracción N° 9906 y en mérito a los Principio de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 2744, como son de flexibilidad y razonabilidad, tan solamente procede la clausura por espacio de 07 días hábiles, ya que el administrado cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 07 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**SALON DE BELLEZA**", ubicado en la calle Real N° 417-Stand-A-05-3° Nivel- Huancayo, regentado por don **EMILIANO LEIVA CARDENAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Zocano
GERENTE

GPEYT/HBT
Mluf